DICTAMEN DAJ N° 367 del 11 de Marzo de 2019.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 07/2019** "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL M.O.P.C.*" **ID N°: 343.037. DAJ N°: 995/2019, CEO N° 182/2019.**

ABG, DAHIANA ACOSTA, *Coordinadora.*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 05 de marzo de 2019 en la Sala de aperturas de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia de SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Base y Condiciones.
2. Se deja constancia que la empresa HIGHEST SOCIEDAD ANÓNIMA EN su planilla de precios de la oferta física supera el monto total del precio ofertado en el Acta Virtual.
3. Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las ofertas del cual manifiestan lo siguiente:

- La empresa RENOVA SA deja constancia que la empresa *HIGHEST SOCIEDAD ANÓNIMA en vista a los documentos revisados por nuestra empresa, presenta una carpeta identificada como original, pero en realidad los documentos obrantes son fotocopias del documento original por tanto solicitamos a la convocante hacer prevalecer la carpeta identificada como original de la empresa HIGHEST SOCIEDAD ANÓNIMA y al momento de evaluar el formulario de oferta se tenga en cuenta que es una fotocopia del original.*
- *La empresa HIGHEST SA presenta su formulario de la oferta y su declaración jurada de mantenimiento de oferta con fecha posterior a la etapa competitiva de la subasta a la baja electrónica. en contravención a lo establecido en la IAO SBE de la adenda N° 1.*

ANÁLISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA

Con respecto a la primera parte de la constancia asentada por la firma RENOVA SA en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres corresponde hacer mención a lo establecido en la IAO **25. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTE LA CONVOCANTE 25.1** "*El Oferente presentará su oferta en original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias, lo deberá identificar en los Datos de la Subasta. En ningún caso serán exigidas más de dos copias. De requerirse copias, estas deberán identificarse como tales.* ***En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre las copias".***

En ese sentido, corresponde en este punto señalar que esta dependencia realizó el análisis de los documentos presentados en ambas carpetas "original y copias", constatando que la empresa *HIGHEST SA* cumple con la documentación legal requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En este sentido, las Instrucciones al Oferente citado en el primer párrafo expresa claramente que solamente "***en caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre las copias" (sic)*** y para esta dependencia los documentos presentados por el oferente se encuentran ajustados al PBC y no se haya discordancia entre los mismos.

En relación a la siguiente constancia "*… La empresa HIGHEST SA presenta su formulario de la oferta y su declaración jurada de mantenimiento de oferta con fecha posterior a la etapa competitiva de la subasta a la baja electrónica. en contravención a lo establecido en la IAO SBE de la adenda N° 1.*", esta dependencia luego de analizar el Formulario de Oferta presentado por dicha firma, puede concluir que dicho documento, está correctamente extendido y firmado por el representante legal y es suficiente a sus efectos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el PBC, en ese entendimiento la fecha que se consigna en dicho Formulario no constituye una desviación significativa, constituyéndose en un error formal dentro de un documento sustancial[1].
Del mismo modo, se trae a colación la jurisprudencia administrativa del órgano rector en contrataciones públicas DNCP, que se ha pronunciado a través de la Resolución Nº 4178/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA BULLERS S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA FAXCOMTEL S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 04/18 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CCTV PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" ID Nº 344.525. En vista a que el agravio expresado por la recurrente se centra en la fecha consignada en el formulario de oferta de la adjudicada, no se desvirtúa el contenido de la oferta en sí, conforme lo establecido en el Art. 58 del decreto Reglamentario Nº 21909/03. De esta manera concluimos que lo actuado no presenta discrepancias con el criterio sostenido por esta Dirección Nacional…".*
Con respecto a la constancia "*su declaración jurada de mantenimiento de oferta con fecha posterior a la etapa competitiva de la subasta a la baja electrónica*", se informa que la firma HIGHEST SA presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante una Póliza de Seguro que cumple con todos requisitos establecidos en el PBC.

Se informa que la constancia asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres sobre la planilla de precio será analizada por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 182/2019,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

  1) ***HIGHEST SA***
  2) ***RENOVA SA***

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Manual del Comité de Evaluación: En el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 se encuentra regulado la subsanación de errores en las propuestas, el cual dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…"*, por lo tanto, la subsanación de errores, disconformidades u omisiones podrá ser realizada, **siempre y cuando** la oferta se ajuste SUSTANCIALMENTE al PBC, y NO constituya una desviación significativa, debiéndose por tanto, en todos los casos, realizarse el análisis del ya citado Art. 58° del Decreto N° 21909/03.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 84...

II-EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que todos los oferentes participantes cumplen con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que ninguno de los representantes de las firmas participantes se encuentra con vínculos activos en el SINARH.

Se trae a colación el artículo 27º de la ley Nº 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Jesús Manuel Silveira Lia
Abogado
Mat. C.S.

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica, en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes y tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014. "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica*

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Restard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Luis Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

ANEXO N°I

LLAMADO MOPC N° 07/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC CON ID N° 343.037	1-HIGHEST SA	2- RENOVA SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Oliveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

REF.: LLAMADO N° 07/2019, SBE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL M.O.P.C." ID N° 343.037

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 19.7 Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	120 (ciento veinte días calendarios] contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la reglamentación legal vigente
Forma de Adjudicación: Por el Total	3 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: HIGHEST SA
   REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN ROSA MAIDA DE BALLASCH

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	5/3/2019	120	3/7/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	6.930.650.518		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
007.1508.044709/000	Gs 372.000.000	28/2/2019	8/7/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: RENOVA SA
   REPRESENTANTE LEGAL: LILIAN GIMENEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	5/3/2019	120	3/7/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.849.999.980		
Empresa Aseguradora	ASEPASA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508015530	Gs 219.000.000	21/2/2019	21/7/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.599